



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 21 de Febrero de 2.006.-

024/06

Expte. N° 14.042/05

VISTO:

Que en el presente expediente se encuentran documentadas las actuaciones inherentes al Concurso Publico en la categoría de Regular de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura Organización Industrial I del Plan de Estudio 1999 de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que al 15 de Diciembre de 2.005 estaban cumplidas todas las etapas concursales inclusive la elevación del acta-dictamen del Jurado, pertinente con su propuesta de designación del postulante Ing. Roberto Enrique Rádice;

Que consecuente con el informe de Fs. 50 de la Dirección Administrativa-Académica, por la cual se advierte que a Marzo de 2.005 el Ing Roberto Rádice tenía 61 años cumplidos, este Decanato solicita la intervención de Asesoría Jurídica de la Universidad;

Que mediante Dictamen N° 8485 Asesoría Jurídica fundamenta "...que de acuerdo a la observación del Director Administrativo-Academico (Fs. 50), surgiría una confusión en la norma que se aplicó para aceptar la inscripción del Prof. Rádice en el mencionado Concurso, al aplicar la Resolución N° 350-CS-87 en cuenta de la Res. N° 661-CS-88.

A este respecto la Res. N° 661-CS-88 dice "... Tener menos de sesenta (60) años de edad al Primero de Marzo del año en que se sustancie el Concurso..."

La inscripción se la aceptó mediante Res. N° 329/05 de la Facultad de Ingeniería el 12-V-05 (fs. 23); conforme surge de las constancias obrantes en el legajo personal, la fecha de nacimiento del Sr. Rádice es el 6-IX-43, por lo que al 1°-III-05, contaba con 61 años y 5 meses, es decir que no estaba en condiciones de ser aceptado como postulante.

Por tanto la resolución mencionada **deviene nula de nulidad absoluta e insalvable** por no cumplir con el requisito esencial previsto en el Artículo 8, Inciso a) de la Resolución N° 661-CS-88, por lo que **debe declararse la nulidad de la misma y por consiguiente declararse nulo el presente Concurso...**"

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Instrumentar la aplicación del Dictamen N° 8485 de Asesoría Jurídica de la Universidad transcrito en los Considerandos, y en consecuencia tener por anulada la Resolución N° 329-FI-05 por la cual fuera aceptada la inscripción del Ing. Roberto Enrique RÁDICE como postulante en el Concurso Público en la categoría de Regular de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva en la materia ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL I, 1999 de la carrera de Ingeniería Industrial.

ARTICULO 2°.- Establecer, acorde a lo dispuesto en el Artículo anterior, la nulidad



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

024/06

Expte. N° 14.042/05

del Concurso Público en la categoría de Regular para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL I y en consecuencia declarar desierta la convocatoria oportunamente efectuada mediante Resolución N° 159-HCD-05.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de la Facultad, al Ing. Roberto Rádice, al Jurado interviniente, a la cátedra de Organización Industrial I, a la Escuela de Ingeniería Industrial y siga por las Direcciones Administrativa Económica y Académica a la División Personal y Departamento Docencia respectivamente, para su toma de razón y demás efectos.-

am.



Ing. MARIA A. GEBALLOS DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA



Ing° LORGIO MERCADO FUENTES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA